

**ACUERDO DE CARTAGENA**



**JUNTA**

Resolución 22  
22 de febrero de 1974

**RESOLUCION 22**

RESOLUCION No. 22

Solicitud del Gobierno de  
Colombia respecto suspensión  
AEMC de sebo desnaturalizado.

LA JUNTA del ACUERDO DE CARTAGENA:

VISTO: El Artículo 67 del Acuerdo y las Decisiones 9 y 70 de la Comisión;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Colombia, mediante comunicación de 6 de febrero de 1974, solicitó la autorización a que se refiere el Artículo 67 del Acuerdo con el fin de suspender, por el término de seis meses, los gravámenes del Arancel Externo Mínimo Común para la importación de 20.000 toneladas de sebo desnaturalizado, ítem 15.02.02.00 de la NABANDINA;

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Decisión 70, la Junta realizó las consultas sobre disponibilidad de oferta subregional del producto a que se refiere la solicitud formulada por el Gobierno de Colombia;

Que los gobiernos de Chile y el Ecuador informaron a la Junta que en sus países no existe actualmente oferta exportable de dicho producto;

Que los gobiernos de los demás Países Miembros no contestaron la consulta dentro del término señalado en el artículo 22 de la Decisión 70;

RESUELVE:

Artículo 1.- Comunicar al Gobierno de Colombia que no existe actualmente oferta subregional para atender sus necesidades de importación de sebo desnaturalizado, ítem NABANDINA 15.02.02.00

Artículo 2.- En tal virtud el Gobierno de Colombia podrá tomar las medidas a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 67 del Acuerdo, tales como la reducción o suspensión transitoria de los gravámenes del Arancel Externo Mínimo Común para importar 20.000 toneladas de sebo desnaturalizado. Dichas medidas podrán aplicarse hasta el 30 de junio de 1974.

Artículo 3.- Solicitar al gobierno de Colombia que informe a la Junta sobre las importaciones que haga al amparo de esta autorización.

Artículo 4.- Informar a la Comisión sobre lo actuado en su próximo período de Sesiones Ordinarias.

Artículo 5.- Comunicar el texto de la presente Resolución a los organismos nacionales a que se refiere el Artículo 15, letra i) del Acuerdo

GERMANICO SALGADO PEÑAHERRERA    SLAVADOR LLUCH SOLER    FELIPE SALAZAR SANTOS

---